

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO"

Expediente: 096/2020
Clave Documental: PE12/108H.1/C6.7.1
Oficio: SF/SI/PF/DC/DCSN/3319/2020
Asunto: Se emite acuerdo.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; 29 de septiembre de 2020.

C. Jorge Reyes Narváez.

Me reitero a su escrito presentado en el Área de Oficial de Correspondencia de esta Dependencia, el 04 de septiembre de 2020, mediante el cual solicitó a esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, la condonación del pago de los derechos que se causen por el uso, goce o aprovechamiento de las instalaciones del "Patio del Huaje del Jardín Etnobotánico", lugar donde realizarán la comida de bienvenida de dicho evento, el 23 de septiembre de 2020, en un horario de 16:00 a 20:00 horas.

Al respecto y tomando en consideración que, mediante oficio SF/SI/PF/DCSN/0644/2020, de 22 de septiembre del año en curso, se resolvió la solicitud planteada por el C. Jorge Reyes Narváez, la cual se ordenó notificar por estrados de conformidad con el artículo 133 párrafo primero fracción I del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, toda vez que dicho solicitante no señaló domicilio para efectos de la notificación en su escrito de petición, en tal sentido tenemos que se ignora el domicilio del peticionario.

Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 párrafo primero fracción I, del Código en comento las notificaciones por estrados se realizarán *"cuando la persona a quien deba notificarse no sea localizable en el domicilio que haya señalado para efectos del registro estatal de contribuyentes; se ignore su domicilio o el de su representante legal, y en los demás casos que se señalen en las leyes fiscales y este Código"*, resulta evidente que se actualiza lo establecido en el precepto anteriormente transcrito, en razón de que el solicitante no señaló domicilio en su escrito de petición para el efecto de notificar la resolución SF/SI/PF/DCSN/0644/2020, de 22 de septiembre de 2020, recaída a la solicitud planteada por el C. Jorge Reyes Narváez.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 142, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, el cual establece que "Las notificaciones por estrados previo acuerdo de la autoridad competente, se harán fijando en un sitio abierto al público de las oficinas de la autoridad que efectúe la notificación y en el portal electrónico de la Secretaría durante quince días, dicho plazo se contará a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue fijado y publicado según corresponda; la autoridad dejará constancia de ello en el expediente"

Página 1 de 2

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,
Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23258 y 23266.

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO"

Expediente: 096/2020

Clave Documental: PE12/108H.1/C6.7.1



Oficio: SF/SI/PF/DC/DCSN/3319/2020

respectivo. En estos casos, se tendrá como fecha de notificación la del décimo sexto día contado a partir del día siguiente a aquél en el que se hubiera fijado y publicado el documento", se acuerda y se ordena notificar por estrados la resolución emitida mediante oficio SF/SI/PF/DCSN/0644/2020, de 22 de septiembre de 2020.

ATENTAMENTE.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

Director de lo Contencioso



Dirección de lo Contencioso
Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas

Lic. Crystian Mauricio Uribe Ortiz.

EMPV/FESD/IC

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

www.oaxaca.gob.mx

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Expediente: 096/2020
Clave documental: PE12/108H.1/C6.7.1
Oficio: SF/SI/PF/DCSN/0644/2020
Asunto: Se emite resolución.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; 22 de septiembre de 2020.

C. Jorge Reyes Narváez
quien se ostenta como
coordinador del evento
"BASH ROAD TOUR".

Visto; el escrito recibido en el Área Oficial de Correspondencia de esta Dependencia, el 04 de septiembre de 2020, por medio del cual el C. Jorge Reyes Narváez, quien se ostenta como coordinador del evento **"BASH ROAD TOUR"**, solicita a esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, la condonación del pago por el uso de las instalaciones del "Jardín Huaje del Jardín Etnobotánico", lugar donde realizarán la comida de bienvenida de dicho evento, el 23 de septiembre de 2020, en un horario de 16:00 a 20:00 horas, argumentando *"que el propósito de dicho evento es seguir impulsando el desarrollo económico dentro del estado de Oaxaca"*.

Esta autoridad fiscal, procede a emitir la resolución correspondiente de conformidad con los siguientes:

FUNDAMENTOS

Artículos 1, 3 párrafo primero fracción I, 6 párrafos primero y segundo, 15, 23, 24, 26, 27 párrafo primero fracción XII, 29 y 45 párrafo primero fracciones XI, XIII y LIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 28 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2020; 1, 4, 5 párrafo primero fracciones I, III y VIII, 6, 7 párrafo primero fracciones II, III, IV y XII, y 38 párrafo primero fracción III, 264 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente; 1 y 13 párrafo primero fracción III de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca vigente; y 1, 2, 4 párrafo primero fracciones I y III inciso b), 5, 6 párrafo primero fracción VI, 30 párrafo primero, 38 párrafo primero fracciones XI y XVIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente, y con base en el siguiente:

ANTECEDENTE

ÚNICO.- Mediante escrito recibido en el Área Oficial de Correspondencia de esta Dependencia, el 04 de septiembre de 2020, el C. Jorge Reyes Narváez, quien se ostenta como coordinador del evento **"BASH ROAD TOUR"**, solicitó a esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, la condonación del pago por el uso de las instalaciones del "Jardín Huaje del Jardín Etnobotánico", lugar donde realizarán la comida de bienvenida de dicho evento, el 23 de septiembre de 2020, en un horario de 16:00 a 20:00 horas, argumentando *"que el propósito de dicho evento es seguir impulsando el desarrollo económico dentro del estado de Oaxaca"*.

CONSIDERANDO

ÚNICO.- Teniendo presente que el C. Jorge Reyes Narváez, quien se ostenta como coordinador del evento **"BASH ROAD TOUR"**, solicita la condonación del pago de los derechos que se causen por el uso, goce o aprovechamiento de las instalaciones del "Patio del Huaje del

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257.
Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23258 y 23266.

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Expediente: 096/2020
Clave Documental: PE12/108H.1/C6.7.1
Oficio: SF/SI/PF/DCSN/0644/2020
Página 2 de 5

Jardín Etnobotánico", lugar donde realizarán la comida de bienvenida de dicho evento, el 23 de septiembre de 2020, en un horario de 16:00 a 20:00 horas, esta autoridad procede a determinar la procedencia e improcedencia de lo solicitado.

Para tal efecto, es conveniente traer a la vista lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2020, el cual establece lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

"Artículo 28.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, para condonar contribuciones cuando se susciten contingencias generadas por fenómenos naturales antropogénicos, grupos sociales en situación de vulnerabilidad, así como con el objetivo de favorecer la reactivación económica estatal.

CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA.

ARTÍCULO 93. El Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría y mediante resoluciones de carácter general podrá:

I. Eximir o condonar total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, autorizar su pago a plazo o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar, región del Estado o grupos sociales en situación de vulnerabilidad, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias;

(...)

(Énfasis añadido)

Los preceptos transcritos establecen la facultad del Ejecutivo Estatal, a través de esta Secretaría de Finanzas, para condonar contribuciones cuando se susciten contingencias generadas por fenómenos naturales antropogénicos; tratándose de grupos sociales en situación de vulnerabilidad; y, con el objetivo de favorecer la reactivación económica estatal.

En ese mismo orden de ideas, es necesario transcribir el imperativo legal que establece lo que debe entenderse por contribuciones, bajo el rubro de derechos, como en el caso concreto lo es la fracción III del artículo 38 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca en vigor, mismo que en la parte de interés dispone:

CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA

"ARTÍCULO 38. Para efectos de las disposiciones fiscales, son contribuciones los impuestos, las contribuciones especiales, y los derechos, las que se definen como:

[...]

III. Derechos: son las contribuciones establecidas en ley con carácter obligatorio a cargo de las personas físicas y morales, así como de las unidades económicas, que reciban servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, así como por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Estado. También son derechos las contribuciones generadas al recibir servicios públicos a cargo del Estado cuando sean prestados por organismos públicos descentralizados.

[...]"

(Énfasis añadido)

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Expediente: 096/2020
Clave Documental: PE12/108H.1/C6.7.1
Oficio: SF/SI/PF/DCSN/0644/2020
Página 3 de 5

Bajo ese contexto, es claro que conforme a las disposiciones legales transcritas la Secretaría de Finanzas, se encuentra facultada para condonar el pago de contribuciones, cuando se susciten contingencias generadas por fenómenos naturales antropogénicos, lo soliciten personas que se encuentren catalogadas dentro de los grupos sociales en situación de vulnerabilidad; y, cuando la actividad a efectuarse, tenga como objetivo de favorecer la reactivación económica estatal, lo cual genera la convicción que esta Secretaría de Finanzas legalmente se encuentra en posibilidades de condonar derechos, entendiendo por estos últimos las contribuciones establecidas en ley con carácter obligatorio a cargo de las personas físicas y morales, así como de las unidades económicas, que reciban servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, así como por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Estado.

En ese mismo contexto, es el artículo 13 párrafo primero fracción III de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca vigente, que regula el pago de derechos por el uso, goce o aprovechamiento del "Patio del Huaje del Jardín Etnobotánico", espacio a utilizar para la celebración de la comida del evento de referencia, mismo que se transcribe a continuación:

LEY ESTATAL DE DERECHOS DE OAXACA

"Artículo 13. Se pagarán y causarán derechos por el otorgamiento de uso, goce o aprovechamiento Jardín Etnobotánico, de conformidad con las siguientes cuotas":

Concepto	Número de UMA		
	24 horas	3 horas	Hora adicional
III.- Patio del Huaje:	1130.00		

(Énfasis añadido)

Luego entonces, queda expuesto que esta autoridad fiscal con base en el cúmulo de facultades conferidas por el Ejecutivo Estatal, así como lo establece el marco legal que regula su actuación, se encuentra legalmente facultada para condonar el pago de derechos por el uso, goce o aprovechamiento del "Patio del Huaje del Jardín Etnobotánico", a que refiere el C. Jorge Reyes Narváez, quien se ostenta como coordinador del evento "BASH ROAD TOUR".

Sin embargo, resulta necesario acudir al contenido del artículo 27 del Reglamento del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, el cual establece lo siguiente:

REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA

"Artículo 27. Las solicitudes de condonación de derechos deberán ser presentadas cuando menos con 15 días hábiles de anticipación al día de la prestación del servicio, cuando se trate del pago de derechos por uso, goce o aprovechamiento de bienes del dominio público.

Cuando las solicitudes de condonación mencionadas en el párrafo anterior, sean presentadas fuera de dicho plazo, éstas se tendrán por no presentadas."

De la transcripción anterior, evidentemente tenemos que el artículo 27 del Reglamento del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, establece que las solicitudes de condonación de derechos deberán ser presentadas cuando menos con 15 días de anticipación al día de la

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,
Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23258 Y 23266.

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Expediente: 096/2020
Clave Documental: PE12/108H.1/C6.7.1
Oficio: SF/SI/PF/DCSN/0644/2020
Página 4 de 5

presentación del servicio, cuando se trate del pago de derechos por uso, goce o aprovechamiento de bienes del dominio público, como es el caso que nos ocupa, por lo que tomando en consideración que el evento de referencia se celebrará el 23 de septiembre del presente año, esta autoridad resolutora advierte que no se cumplió con el requisito que al efecto exige el artículo referido, toda vez que, la solicitud de condonación no fue presentada con quince días de anticipación a la realización de dicho evento, tal y como lo exige el numeral en comento, en virtud de que la solicitud que nos ocupa fue presentada el día **04 de septiembre de 2019**, tal como se desprende del sello de recepción de esta dependencia, es decir, trece días hábiles antes de la realización del evento señalado, cómputo realizado en términos de lo dispuesto por el artículo 123 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente, de aplicación supletoria por disposición expresa en la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, esto de conformidad con lo previsto en el artículo 2, de esa misma Ley; por tal motivo, se actualiza el supuesto jurídico contenido en el artículo 27 del Reglamento del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, y por tanto el solicitante deberá cumplir con el pago de los derechos que se causen por el uso, goce o aprovechamiento del "Patio del Huaje del Jardín Etnobotánico", en términos del artículo 13 párrafo primero fracción III de la Ley Estatal de Derechos vigente.

Por lo anterior, esta autoridad fiscal tiene por no presentada la solicitud de condonación planteada por el **C. Jorge Reyes Narváez**, quien se ostenta como **coordinador del evento "BASH ROAD TOUR"**, respecto al pago de los derechos que se causen por el uso, goce o aprovechamiento del "Patio del Huaje del Jardín Etnobotánico", lugar donde llevarán a cabo la comida de bienvenida de dicho evento, el 23 de septiembre de 2020, en un horario de 16:00 a 20:00 horas.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Procuraduría Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado:

RESUELVE

PRIMERO.- Esta autoridad fiscal tiene por no presentada la solicitud de condonación planteada por el **C. Jorge Reyes Narváez**, quien se ostenta como **coordinador del evento "BASH ROAD TOUR"**, respecto al pago de los derechos que se causen por el uso, goce o aprovechamiento del "Patio del Huaje del Jardín Etnobotánico", lugar donde llevarán a cabo la comida de bienvenida de dicho evento, el 23 de septiembre de 2020, en un horario de 16:00 a 20:00 horas; por los motivos y fundamentos plasmados en el considerando **ÚNICO** de la presente resolución.

SEGUNDO.- El **C. Jorge Reyes Narváez**, quien se ostenta como **coordinador del evento "BASH ROAD TOUR"**, se encuentra obligado al pago de los derechos que se causen por el uso, goce o aprovechamiento del "Patio del Huaje del Jardín Etnobotánico", lugar donde llevarán a cabo la comida de bienvenida de dicho evento, el 23 de septiembre de 2020, en un horario de 16:00 a 20:00 horas; en términos del considerando **ÚNICO** de la presente resolución.

TERCERO.- En términos del segundo párrafo del artículo 264 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, la presente resolución no constituye instancia y no podrá ser impugnada por los medios ordinarios de defensa.

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Expediente: 096/2020
Clave Documental: PE12/108H.1/C6.7.1
Oficio: SF/SI/PF/DCSN/0644/2020
Página 5 de 5

CUARTO.- Notifíquese por estrados de conformidad con lo previsto en los artículos 132 párrafo primero fracción II, 133 párrafo primero fracción I y 142 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente.

Atentamente.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Procurador Fiscal

Lic. Francisco José Espinosa Santibáñez.

Con fundamento en los artículos 16 párrafo primero, fracciones III y XV, y 68 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, firma en suplencia por ausencia del Procurador Fiscal, el Lic. **Crystian Mauricio Uribe Ortiz**, Director de lo Contencioso.



Dirección de lo Contencioso
Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas

C.c.p.- Mtra. Elizabeth Martínez Arzola, Directora de Ingresos y Recaudación dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. Para su conocimiento.
C.c.p.- Dirección del Jardín Etnobotánico. Mismo fin.

CMUO/EMPV/FEBD/09

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

www.oaxaca.gob.mx

